

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, pendiente decidir sobre solicitud de terminación del mismo por pago total de las cuotas en mora de la obligación. Sírvase proveer.

Manizales, 19 de agosto del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 1428

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandada: PAULA ANDREA GÓMEZ FRANCO
Radicado: 17001-40-03-005-2020-00413-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** quien obra a través de apoderado judicial, en contra de la señora **PAULA ANDREA GÓMEZ FRANCO** se procede a dar por terminado el presente por pago de las cuotas en mora de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Del examen anterior, tenemos que en el caso *sub júdice* se cumplen los presupuestos allí establecidos y en consecuencia, por ser procedente, se declarará terminado el presente proceso y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

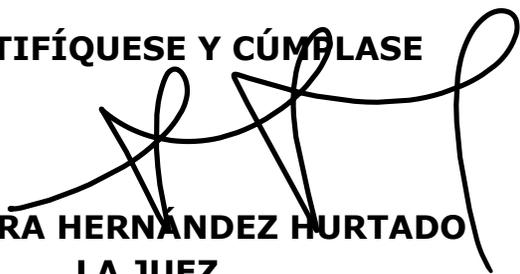
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de las cuotas en mora el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL**, de conformidad con el art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el trasegar de la presente causa.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 125 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 20 de agosto del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria